



## **INFORME SOBRE CONSULTA URBANÍSTICA**

**FORMULADA:** Distrito de Centro.  
**FECHA RECEPCIÓN:** 14 de diciembre de 2006.  
**ASUNTO:** Actuaciones musicales en directo.

---

### **TEXTO DE LA CONSULTA:**

*En el informe de Coordinación Territorial de 7 de noviembre de 2005 emitido sobre consulta urbanística de este Distrito relativa a adaptación al catálogo de licencias de espectáculos públicos y actividades recreativas se señalaba en el apartado c) que a los locales incluidos en el patrimonio cultural de la ciudad de Madrid donde se realizasen actuaciones musicales y artísticas en vivo se les aplicaría un régimen normativo distinto.*

*No obstante no se ha tenido conocimiento de que dicho régimen normativo u ordenanza de aplicación a estos locales haya sido aprobada.*

*Algunos titulares de locales incluidos en la denominada informalmente la "Noche en Vivo" se han dirigido al Concejal Presidente solicitando autorización para celebración de actuaciones, amparándose en el art. 22.5 de la Ordenanza de Protección de la Atmósfera contra la Contaminación por Formas de Energía de 31 de mayo de 2004 cuyo texto es el siguiente tenor literal: "En locales ubicados en edificios de viviendas, no se permitirán actuaciones de grupos musicales o vocalistas sin la autorización de la Junta Municipal, la cual, previamente, establecerá los niveles sonoros máximos de emisión para garantizar el cumplimiento del articulado de esta Ordenanza. Se exceptuarán los locales con licencia para ejercer la citada actividad y aquellos que la están tramitando."*

*A la vista de lo expuesto se solicita informe sobre el contenido de dicho artículo, si el Concejal puede autorizar actuaciones musicales en locales que no cuenten con licencia para ello y en su caso en qué tipo de locales, y bajo qué condiciones.*

*Lo que se solicita a los efectos señalados.*

### **INFORME:**

El artículo 22.5 de la Ordenanza de Protección de la Atmósfera contra la Contaminación por Formas de la Energía se aplica a cualquier local cuya licencia de funcionamiento no habilite o no se incluya expresamente la actuación de grupos musicales o vocalistas, que además esté situada en un edificio de viviendas o que colinden con ella y soliciten autorización para la actuación de grupos musicales o vocalistas. Hay que destacar que estas autorizaciones deben ser de carácter puntual y extraordinario ya que si estas autorizaciones fueran habituales, precisaría licencia urbanística para el ejercicio de una actividad que incluyan dichas actuaciones.



**Área de Coordinación Territorial**  
Dirección General de Coordinación Territorial  
Servicio de Coordinación de Urbanismo

Calle Conde de Miranda nº. 1  
28005 Madrid  
Tfnos. 915 885 454/ 915 885 448  
Fax: 915 885 467  
scurbanismo@munimadrid.es

Las condiciones bajo las que se pueda conceder la autorización deben garantizar el cumplimiento de la Ordenanza y por lo tanto cumplir con los niveles sonoros máximos transmitidos a los locales colindantes que figuran en su artículo 15, en función de los cuales la autorización debe fijar los niveles máximos de emisión.

En ningún caso la autorización municipal permite ampliar el horario que tenga establecido la actividad.

Por otra parte, para ejecutar las actuaciones de grupos musicales o vocalistas, es también necesario que el titular de la actividad disponga de autorización administrativa del órgano competente de la Comunidad de Madrid conforme se establece en el artículo 3 del Decreto 184/1998 de 22 de octubre por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.

En razón de todo lo expuesto, se propone que por el Concejal del Área de Coordinación Territorial, en ejercicio de las competencias que le atribuye el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de julio de 2006 por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de la Vicealcaldía y se delegan competencias en los titulares de sus órganos superiores y directivos, se adopte la siguiente propuesta de resolución:

*“Visto el anterior informe relativo a actuaciones musicales en directo, elaborado por el Servicio de Coordinación de Urbanismo de este área, en ejercicio de las competencias que tengo delegadas por el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de julio de 2006, vengo en aprobar el mismo como criterio de actuación común para todos los Distritos a los que se dará traslado de su contenido.”*

Madrid, 26 de marzo de 2007